

EL ESTUDIO DE LOS CABILDOS INSULARES: CARACTERÍSTICAS DE SU ANÁLISIS A PRINCIPIOS DEL S. XX Y SUS INTERPRETACIONES JURÍDICAS POSTERIORES

MARÍA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



La creación de los cabildos insulares es, sin duda, el hecho político más sobresaliente de las primeras décadas de este siglo en Canarias. La coyuntura en la que surgen está caracterizada por la virulencia del enfrentamiento derivado del pleito insular en todos los ámbitos de la vida de las islas, desde el político al cultural, lo que explica la proliferación de trabajos que respecto a la conveniencia o no de la división de la provincia y de la creación de dichos organismos insulares aparecen en estos momentos. Por otra parte, la innovación que suponían dentro del marco legislativo español y, sobre todo, del Derecho Administrativo y la administración local, nos explica la abundancia de estudios jurídicos que, tras su creación, aparecen. Pero si atendemos solamente a las obras que toman como referente y apoyo de sus afirmaciones nuestra historia, observamos que en todas había una finalidad política inmediata: la justificación a través del contraste entre el pasado y el presente de la conveniencia de crear unas instituciones a nivel insular que comenzaron a llamarse cabildos. ¿Cuál fue la causa de ese nombre?, ¿por qué en todos se hacía un insistente estudio de la «grandeza» de Canarias en el Antiguo Régimen?, ¿por qué se vinculaban los nuevos cabildos a los antiguos concejos-isla?

Intentaremos responder a estos interrogantes poniendo de manifiesto las relaciones entre estas obras y la coyuntura que a nivel nacional y regional se desarrollaba, una coyuntura caracterizada por la fuerza que tomaba el tema de la reforma de la administración local, la influencia del regeneracionismo en todos los órdenes y la emergencia de los regionalismos.

El objetivo de esta comunicación, por tanto, es analizar aquellas obras que surgen en la coyuntura de principios del siglo XX, aproximadamente de 1900 a 1915, que a pesar de no ser de gran extensión, son



lo suficientemente abundantes como para permitirnos extraer algunas conclusiones sobre el tipo de conocimiento histórico que construyen y su concepción teórica y metodológica de la historia, por lo menos, nos sirven para poner de manifiesto algunos rasgos comunes a todas ellas tales como la reproducción que en todas se hace de la imagen que de sí proyectaba el grupo social representado y la interpretación que de su gestión política, del pleito insular, de los cabildos insulares, quería presentar ante el resto de la sociedad. Un tipo de discurso que es consecuencia de la concepción que este grupo tenía de la historia, como justificadora o censora del presente a través del pasado.

La temática que desarrollan la podemos agrupar en tres grandes bloques. Por un lado el estudio del problema que caracterizaba la vida política del momento, el pleito insular. Por otra parte, el análisis de los cabildos que se debían crear como solución al pleito y a la vez como fuente de la que se derivaría la prosperidad de las islas. La historia es aquí el instrumento al que se recurre para demostrar la teorizaciones sobre la conveniencia de los nuevos cabildos, el estudio de un Antiguo Régimen próspero y pacífico gracias a la acción de los Concejos-Islas es, en esta ocasión, el argumento utilizado. A su vez, en la parte dedicada al análisis institucional de Canarias, para nuestro estudio conviene distinguir una doble vertiente: las teorizaciones que sobre la nueva institución se hacían, su organización, funciones, etc., en gran medida, orientadas a presentarlos como los erradicadores de todos los vicios políticos, corrupción, caciquismo, etc. En la otra vertiente encontramos que los proyectados cabildos insulares se estudian como prolongación de los del Antiguo Régimen, se recurre a un estudio «romántico» de aquel período que se caracteriza por la felicidad y el crecimiento fruto de la presencia de estos concejos-isla.

Consideramos más apropiado comenzar estudiando que tipo de interpretación hacían de la dinámica política contemporánea y en concreto del pleito insular. Luego pasaremos a estudiar la interpretación del Antiguo Régimen y analizaremos porqué se recurre a contraponer la prosperidad de esa época con el infortunio decimonónico. Por último, veremos la interpretación de los cabildos insulares como solución a todos los problemas y como recuperación de la gloria pasada.

La explicación del Pleito Insular en ellas contenidas responde a la imagen que de él quería proyectar la clase dominante al resto de la sociedad. Para entender nuestra argumentación conviene señalar una somera referencia a las causas y a los protagonistas del Pleito Insular. La historia más reciente de Canarias se ha caracterizado políticamente por la presencia de dicho pleito, que no era otra cosa que el enfrenta-



miento de los sectores dominantes de Santa Cruz y Las Palmas y en cuyo origen estaban los intereses enfrentados de ambas burguesías, un antagonismo que pasó por diferentes etapas y cuyos protagonistas fueron extendiendo a todas las clases sociales y a todas las islas.

La revitalización que del pleito insular se produce a principios del siglo XX fue la coyuntura que propició la creación de los cabildos insulares. La reivindicación de su creación se convirtió en el único principio que unía a divisionistas y antidivisionistas. Mientras los primeros defendían que la única forma de vertebrar la región era a través de la descentralización que se plasmaría en la división de la provincia -como única forma de mejorar la administración en las islas orientales— y, a su vez, en la creación de los cabildos insulares, como forma de completar la articulación del sistema administrativo canario garantizando a las islas «menores» autonomía en una serie de funciones. Sin embargo, los segundos defendían que la articulación de la región sólo se podía conseguir sobre una única provincia porque la división sólo crearía otro núcleo central más, mientras que la auténtica descentralización radicaría en la creación de los Cabildos Insulares. Como vemos, en estas argumentaciones no sólo se produce un falseamiento del concepto de región y de sus fundamentos, sino de la misma problemática canaria 1.

Teniendo en cuenta lo anterior pasemos a ver que tipo de argumentos se utilizaban para explicar esta cuestión. Las referencias que se hacen al mismo lo sitúan como un problema meramente derivado de la administración centralizada que se impone con el liberalismo decimonónico. Para esta línea de interpretación la única causa del pleito es la existencia de una organización administrativa inadecuada, se elimina cualquier referencia a las estructuras económicas en que se desarrolla porque en su concepción de la historia no existe relación entre la estructura económica y social y los conflictos políticos. Forma parte de la hábil presentación que de ese enfrentamiento hacen ante el resto de la sociedad quienes lo protagonizan. No obstante, hemos de tener en cuenta que dentro de su concepción de la política resulta una interpretación lógica. Ante el pueblo identificaban gestión política y concesiones administrativas, lo que les servía para justificar la labor de los políticos canarios, manipulación a la que servía muy bien el pleito insular. El axioma puesto en juego era el siguiente: si se obtenían concesiones administrativas entonces era una prueba del éxito de la gestión política de los representantes canarios, sin embargo, si no se obtenían resultados visibles entonces la culpa era del pleito insular y del enfrentamiento que éste generaba entre los políticos canarios, luego era el sistema administrativo el origen de todos los males.



Las interpretaciones sobre los cabildos insulares están presididas por la creación de dos falacias:

- 1.º Se consideran como continuadores de los antiguos cabildos-concejos con los cuales se quieren vincular. Por ello se hace hincapié en la prosperidad del Antiguo Régimen, la cual se convierte en justificación para la creación de los nuevos cabildos.
- 2.º Se presentan como la panacea a todos los problemas, encarnando la descentralización administrativa que se discutía en el resto del país.

Las interpretaciones del papel de los antiguos cabildos coinciden todas en presentarlos como la base angular del entramado político-administrativo de Canarias a partir del siglo XVI, afirmación que es cierta. Lo que resulta más cuestionable es que coincida ese período, además, con el de mayor esplendor, progreso y felicidad. La explicación de esa bonanza para ellos es sencilla,

«El régimen a que cada una de estas islas estaba sometida era en extremo liberal, basado en sabias ordenanzas municipales dictadas por los cabildos que tenían a su cargo las más difíciles funciones políticas y administrativas... Esta clase de gobierno, no sólo hizo crecer rápidamente la riqueza, sino que creó un fuerte lazo de unión con la madre patria...» ².

Referencias como ésta abundan en otros autores,

«La historia de esta corporación ofrece páginas admirables, que deberían ser recordadas para ejemplo de las modernas generaciones...» ³.

«Las islas Canarias hubieran quedado sin régimen y en la anarquía a tan gran distancia de la madre patria y hubiera sido tal vez presa de los extranjeros. El poder municipal fue pues, su salvación, el lazo que las unió invisiblemente a la Península Ibérica, el que colocó al frente de los negocios públicos una multitud de patricios desinteresados y el que arraigó en las islas...» ⁴.

Frente a esa imagen idílica del pasado, se contraponen las desdichas del presente, causadas por la uniformidad implantada por el liberalismo,

«El afán de centralizar la administración y la política llevó al desconcierto a la vida nacional, y a estas islas las fue sumiendo en un semillero de discordias porque el engranaje administrativo marchaba mal y cada uno quería mezclarse en las atribuciones de los otros» ⁵.



Estas afirmaciones constituyen el entramado de un determinado tipo de interpretación: el pasado fue más feliz que el presente. La causa de esa prosperidad se hace recaer en la existencia de un organismo autonómo en cada isla, los cabildos-concejos. Sin embargo, la responsabilidad última de esa prosperidad es de quienes gobernaban la institución, esa élite que desinteresadamente buscaba el bien del pueblo. Nos encontramos ante la imagen que de sí tiene la clase dominante y ante la explicación que los miembros de esa clase o sus representantes hacen de su papel en la historia. En primer lugar, el relato es sólo político, no hay referencias a crisis económicas, demográficas, sociales, etc., se elimina cualquier alusión a la estructura económica y social que pondría de manifiesto una realidad diferente. Era la forma de crear una historia sin problemas que termina convirtiéndose en una visión romántica del pasado. Es una historia protagonizada por la élite rectora que a través del cabildo pretende convertirse en la dirigente de la historia.

La prosperidad que de ellos se había derivado servía para justificar el poder que en ellos habían tenido las clases dominantes tradicionales, les legitimaba en el pasado y como prolongación de éste, también en el control del poder ejercido en el presente. Esta intencionalidad queda corroborada si tenemos en cuenta que como dice J. R. Núñez Pestano, la naciente burguesía agraria de finales del siglo XVIII rompió con las instituciones del Antiguo Régimen porque la excluían del poder. Sin embargo, una vez que ésta se había integrado en los antiguos grupos rectores de la sociedad no tiene inconveniente en revitalizar las viejas nociones sobre el papel tutelar de la clase dominante y sus instituciones que se manifestarán ahora en forma de caciquismo ⁶. Se trata de una historia donde las premisas que orientan su explicación del pasado parten de la concepción paternalista de las relaciones sociales y de una concepción factual y personalista de la historia. El paternalismo era la fórmula de legitimación del poder detentado por una clase, por tanto, forma parte de la ideología de la clase dominante en su definición de las relaciones con el resto de la sociedad 7. Por otra parte, la historia concebida sólo como sucesión de hechos políticos donde los acontecimientos son algo autonómo para explicar el cambio histórico era la concepción de la historia propia de esa clase que como dirigente de las instituciones y, por tanto, de los hechos políticos pasaba así a ser también la protagonista y dirigente de la historia.

Al presentar una imagen idílica del antiguo régimen en relación con la existencia de los cabildos, prosperidad perdida con la desaparición de éstos, insiste en el juicio de que el devenir de un pueblo depende de una institución y su élite dirigente. De este modo se justificaba la crea-



ción de los cabildos insulares puesto que con ellos se volvería a recuperar la vieja prosperidad, es esa vinculación la que explica, además, el nombre a dar al nuevo organismo que se pretende crear:

«Estos concejos insulares, con el nombre de cabildos, tienen en esta provincia, larga, tradicional historia. Han funcionado varios siglos, produciendo grandes beneficios político-sociales» 8.

Esta línea argumental que iba desde el Antiguo Régimen hasta el liberalismo de principios del siglo xx, hacía recaer la responsabilidad de los problemas de las islas en la organización administrativa existente y, por tanto, conducía a que la solución a todos los problemas fuesen las reformas administrativas, en definitiva, la creación de esos cabildos insulares. La otra gran falacia que se construye en torno a los cabildos insulares consiste en presentarlos como los erradicadores del caciquismo y de todos los problemas:

«El problema canario consiste en descentralizar de Madrid y descentralizar de Tenerife...» 9.

«...con lo que se cortarían de raíz las luchas fratricidas que envenenan a las islas mayores y esclavizan y anulan a las menores... Entonces sería el Archipiélago lo que debe ser; unidas sus islas por el amor y el trabajo; apoyadas en la base sólida de la justicia...» ¹⁰.

Dentro de este esquema interpretativo los cabildos insulares encarnarían la continuación natural del sistema administrativo constituido por los antiguos concejos. Evidentemente, este tipo de explicación sólo podía surgir en una concepción de la historia como fruto de acciones individuales, donde era válida la explicación de que la simple creación de una institución cambiase el rumbo de la historia. Una interpretación que no se puede mantener si tenemos en cuenta que la historia no es fruto de acciones individuales sino colectivas. Tampoco una concepción teórica y filosófica de la historia que tenga en cuenta las estructuras económicas y sociales nos permite hacer esa identificación, la causa es evidente, los cabildos surgen en una organización económica y política diferente a la del siglo XVI, simplemente hemos de tener en cuenta el cambio administrativo que suponía la existencia de multitud de ayuntamientos, la separación de poderes en la institución, etc., para llegar a la conclusión de que las nuevas instituciones poca relación iban a tener con los concejos. Si tenemos en cuenta la argumentación antes apuntada,



tampoco resultaba factible que el rumbo histórico pudiese cambiar por el simple hecho de crear una institución sin modificar otras estructuras, esto sólo se podía explicar por su interpretación paternalista, ya que sería la élite que controlase esa institución la que, «fruto de su labor desinteresada» nuevamente llevase a Canarias por el camino del progreso. Mucho menos válida resulta esa interpretación si tomamos en consideración que toda norma jurídica o de derecho es muestra de unas estructuras económica-sociales en las que se crea 11.

La idea del renacimiento de las antiguas instituciones forma parte de la ideología paternalista de la clase dominante teñida de ciertas notas regeneracionistas en lo referido a la reforma de la administración como solución a los problemas que, en el caso de Canarias tomaron la forma de los cabildos como panacea a todos los males. Podemos rastrear también algunas notas de regionalismo, sin embargo, bajo ese pretendido regionalismo de reivindicación de los viejos tiempos gloriosos con todos sus elementos o instituciones características, o de la pretendida vinculación de los Cabildos con los concejos, lo que se escondía en realidad era la defensa del poder ejercido por las clases dominantes a través de ellos y la legitimación de su actuación en el pasado y en el presente.

Fontana dice que a fines del siglo XIX se puede advertir una reacción contra el evolucionismo que terminó presentando la sociedad como un sistema de equilibrio estático, y que con ello se proporcionaba a la clase dirigente el instrumental ideológico para conservar su dominio¹². En nuestro caso, observamos que la pretendida bonanza de la primera etapa se convierte en la justificación del poder de la clase que lo ejerció, luego también en el presente —principios del siglo XX— se convertía en la legitimación del poder ejercido por esas clases. En esta argumentación no sólo se hace evidente el método positivista de explicación sino que niega cualquier posibilidad de plantear análisis que vayan más allá de la determinación de las causa-consecuencias entre hechos concretos, se niega la presencia de las estructuras económicas y sociales, del pueblo, como determinantes de la historia.

Es una historia política que subraya acontecimientos y personalismos, cuyo protagonista son las élites, que olvida las estructuras económicas y sociales y la dinámica interna de las sociedades. Pero es también una historia que recrea rasgos culturales duraderos y que encarna en las élites que protagonizan su discurso historiográfico, la historia de los ideales políticos, culturales, etc. que defienden quienes la practican ¹³. El que escribe, sea Ossuna, Schwartz o Pérez Díaz, eliminan de su historia la presencia del pueblo, los desajustes económicos y sociales que las es-



tructuras de propiedad de la tierra, el agua o el nivel de alfabetización engendraban, el caciquismo y la manipulación de las instituciones para reducir todos los problemas de Canarias a un problema administrativo como lo demuestra la existencia de un pasado próspero y feliz que tenía un régimen administrativo diferente.

Son las dos notas que han caracterizado la interpretación de nuestra historia por la clase dominante: el paternalismo y el puertofranquismo. El primero era la legitimación del poder ejercido por la clase dominante que se reservaba el control de las instituciones debido a su destino para ser la dirigente de la sociedad. El puertofranquismo ha sido el recurso de esa misma clase presentado como panacea de los problemas económicos, los puertos francos representaron el mismo papel en la economía que el pleito insular en la política. En definitiva, responde a las notas definitorias de la que ha sido una de las corrientes interpretativas de la historia en Canarias, la historia como instrumento de la política, la rectificación o validación del presente legitimándolo en el pasado.

Como mencionábamos al principio, tras la creación de los cabildos insulares y el mito que sobre éstos se había creado de descentralización y ruptura de la uniformidad legislativa estatal, proliferaron los estudios sobre los mismos. La mayor parte hechos por juristas, entramos en una etapa en la que cualquier obra que pretendiera aproximarse a los cabildos insulares estaba enfocada desde la óptica del derecho. Entre ellos podemos citar a L. de la Rosa, Bermejo Gironés, Nieto o Valle Benítez, practicando todos un enfoque desde las perspectivas de su especialidad, el Derecho Administrativo. Probablemente fue L. de La Rosa el que ha dedicado mayor extensión de trabajos al estudio de los cabildos. En ellos rompe con la visión romántica que de los cabildos-concejos había proliferado, afirma que cuando desaparecen en el siglo XIX, la institución de hecho se derrumbaba puesto que los seculares conflictos de competencias de que había sido escenario, la eliminación por parte de los regidores de cualquier tipo de control vecinal que había hecho que las corporaciones cayeran en manos de la oligarquía así como el desinterés que por los cargos cabildicios aparece ya desde el siglo XVIII, son muestra de que la institución apenas era una sombra de lo que había sido 14. Sin embargo, en lo que nos interesa para nuestro estudio observamos que recoge algunos aspectos, de los que caracterizaron a las obras que surgen en la coyuntura de principios de siglo. Es la vinculación implícita que hace de los modernos cabildos con los antiguos concejos o, por lo menos, la consideración de los mismos como una línea de continuidad en la unidad insular tras la ruptura que había supuesto el liberalismo en el siglo XIX. Así aparece implícito cuando afirma que



«al aplicarse en la primera mitad del siglo XIX las normas fruto de las doctrinas de los constitucionalistas de 1812 sobre esta materia, aquellos lugares quedan convertidos en verdaderos Municipios, rompiéndose la unidad administrativa insular hasta entonces conservada...hasta que un siglo mas tarde, la ley de 1912 restablece aquella comunidad de definidos límites y sus Cabildos...» ¹⁵.

Semejantes argumentaciones podemos encontrar en otras obras,

«Naturalmente nuestros políticos canarios de 1912, que habían vuelto la cara al pasado, rememorando los antiguos cabildos municipales isleños, y los veían, al menos en el nombre restablecidos, recordaron también que se nutrían aquellas corporaciones del llamado «haber del peso» y, como no podía ser menos, pensaron en la posibilidad de restablecerlo...» ¹⁶.

Otras obras posteriores como las de Bermejo Gironés y Valle Benítez también están dedicadas a hacer un estudio dentro del ámbito del derecho administrativo. Entre las notas comunes de sus trabajos se pueden destacar dos: Por un lado, la continuación en la línea interpretativa que sitúa a los cabildos insulares como continuadores de los cabildos-consejos. Una vinculación implícita en el hecho de que comiencen sus trabajos estudiando los antiguos concejos y sus altas cotas de autonomía, para continuar con su desaparición y la recuperación de esa autonomía con los cabildos de 1912. Por otro lado, ambos conceden a la institución el grado de elevar la vida administrativa canaria a sus más altas cotas de autonomía y de ser el elemento que marca la peculiaridad de la administración canaria respecto del resto del país. En gran medida, no se han desprendido de algunas teorías que se crearon sobre los cabildos y que podemos explicar en función de la coyuntura en la que surgían, pero no una permanencia tan larga a través del tiempo. Otros rasgos comunes se ponen de manifiesto cuando tienen que hacer alguna referencia al proceso que condujo a la creación de los Cabildos Insulares. Hacen una historia evenemencial, se limitan a narrar los acontecimientos que fueron sucediéndose hasta que se crearon dichos cabildos faltando un análisis que vaya más allá de la descripción de los hechos y que profundice, por ejemplo, en la naturaleza del pleito insular, el cual sigue siendo tratado como una cuestión de índole meramente administrativa 17.

La gran aportación que sobre el tema de los cabildos insulares aparece en el campo jurídico probablemente sea la hecha por A. Nieto. En



primer lugar observamos que se desmarca de la visión romántica de los cabildos y denuncia las falacias que sobre los mismos se construyeron a principios de siglo. Habla por ello de los «mitos políticos» y administrativos.

«podría también hablarse en determinadas circunstancias de "información psicológica", que también han cooperado, y en no escasa medida... Con ello me estoy refiriendo a la formación de ciertos "mitos administrativos" que han venido a sustituir a los antiguos "mitos políticos" con objeto de mantener la tensión psicológica de los pueblos...» ¹⁸.

Por otro lado, también observamos una sustancial diferencia en el tratamiento de la materia histórica en el cual es plenamente consciente de la equivocación de estudiar la creación de los cabildos simplemente como un problema administrativo y comenta,

«si se quieren entender las especialidades del ordenamiento jurídico-administrativo canario, o si se quieren orientar en el futuro hacia fines verdaderamente útiles, hay que analizar en sus detalles la situación económica y social del Archipiélago; puesto que sólo desde esta perspectiva podremos dominar su ordenamiento jurídico...» ¹⁹.

Pero, a pesar de esa valiosa aportación teórica y metodológica del profesor Nieto, en general, todos los estudios jurídicos tienen como único objetivo hacer el análisis administrativo de la institución.

A modo de conclusión podemos decir que las obras que hemos estudiado las podemos separar en dos grupos. Por un lado, las que surgen inmersas en la coyuntura de principios del siglo XX y que tienen por objetivo justificar la necesidad de crear los cabildos insulares. Por esa justificación recurren a presentar a la nueva institución como la continuación de los antiguos cabildos-concejos y, por tanto, la forma de recuperar la paz y prosperidad que éstos supusieron, de modo que tras ellos también se encuentra la legitimación del poder ejercida por las clases dominantes en el pasado y en el presente y, especialmente, el que pretenden desempeñar en la nueva institución. En ello hemos de tener en cuenta que eran obras de divulgación de una determinada interpretación de la realidad política. Por otro lado, las obras dedicadas al estudio de los cabildos una vez creados, lo hacen todas desde el punto de vista jurídico y repitiendo, en algunos casos, las interpretaciones que aparecían

Cabildo de Gran Canaria CULTURA CASA DE COLON

en las obras antes mencionadas, son, no obstante, estudios de obligada consulta.

En definitiva, son muy pocas las obras hechas por historiadores dedicadas a la administración local desde unos planteamientos teóricos y metodológicos propios del análisis histórico. Aún son menos abundantes las obras dedicadas exclusivamente al estudio de los cabildos. Ello forma parte del abandono general que los temas sobre la administración local han sufrido por parte de los historiadores, al ser considerados tradicionalmente como campo para juristas, error que sólo en los últimos años ha comenzado a ser corregido.



BIBLIOGRAFÍA

ALCARAZ ABELLÁN, J.: El cabildo insular de Gran Canaria (1936-1962) (tesis doctoral inédita).

ARÓSTEGUI, J.: La investigación histórica. Teoría y método, Ed. crítica, 1995. BERMEJO GIRONÉS, J. I.: Los Cabildos insulares de Canarias, Las Palmas, 1952. CÁNOVA CERVANTES, S.: El problema canario, Sta. Cruz de Tenerife, 1910. CIORANESCU, A.: Historia del Cabildo de Tenerife (1912-1988), Sta. Cruz de

Tenerife, 1988.

FONTANA, J.: Historia, Ed. Crítica, Barcelona, 1982.

GUIMERÁ PERAZA, M.: El Pleito Insular, Sta. Cruz de Tenerife, 1988.

HERNÁNDEZ SANDOICA, E.: Los caminos de la historia, Ed. Síntesis, 1995.

MORALES, P.: La política en mi tierra, Las Palmas, 1906.

- Hace un siglo (1808-1809). Recuerdos históricos, Las Palmas, 1909.

MOROTE, L.: La tierra de los guanartemes, París, 1910.

NAVARRO RUIZ, C.: Páginas históricas de Gran Canaria, Las Palmas, 1933.

NIETO, A.: «La región canaria», en Estudios de Derecho Administrativo especial canario, tomo I, Sta. Cruz de Tenerife, 1967.

NOREÑA SALTO, M. T.: «La clase política canaria, 1850-1915», en Historia General de las Islas Canarias de Agustín Millares Torres, Ed. Edirca, Sta. Cruz de Tenerife, 1977, pp. 231-239.

— Canarias: política y sociedad durante la Restauración, Ed. Cabildo insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1977.

— NOREÑA SALTO, M. T. y PÉREZ GARCÍA, J. M.: «Canarias: aracaísmo y modernización 1876-1931», en Tuñón de Lara, M. y otros: España entre dos siglos (1875-1931), Madrid, 1991.

Núñez Pestano, J. R.: «Herencia historiográfica y renovación: consideraciones sobre la caracterización de la historia social e institucional de Canarias durante el antiguo régimen», en Aproximaciones a las historia de Canarias, Madrid, 1989.

OSSUNA Y VAN DEN HEEDE, M.: El regionalismo en las islas canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1924.



- PÉREZ DÍAZ, P.: El problema canario, Sta. Cruz de La Palma, 1910.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M.: Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1936), Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid, 1995.
- ROSA OLIVERA, L. de la: Evolución del régimen local en las islas canarias, Madrid, 1946.
- Antecedentes históricos del Régimen orgánico insular, Sta. Cruz de Tenerife, 1967.
- Las haciendas locales en las islas Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1967. SCHWARTZ MATTOS, P.; CÁMARA CRUZ, M. de; y otros: Observaciones relativas a una nueva organización de la provincia de Canarias, Madrid, 1910.
- Síntesis de la cuestión canaria. Solución al problema. Madrid, 1910.
 VALLE BENÍTEZ, J.: Los cabildos insulares de Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1970.
- VELÁZQUEZ, M.: Resumen histórico-documentado de la autonomía en Canarias, Las Palmas, 1911.
- VILAR, P.: Economía, Derecho, Historia, Ed. Ariel, 1983.



NOTAS

- 1. NORENA SALTO, M. T.: Canarias: política y sociedad durante la Restauración, Las Palmas, 1977, tomo II.
- 2. CANOVA CERVANTES, S.: El problema canario, Sta. Cruz de Tenerife, 1910, pp. 22-23.
- 3. OSSUNA Y VAN DE HEEDE, M.: El Regionalismo en las islas Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, tomo I, 1905, pp. 62-63.
- 4. SCHWARTZ MATTOS, P.; CÁMARA CRUZ, M. de; y otros: Observaciones relativas a una nueva organización de la provincia de Canarias, Madrid, 1910, p. 4.
 - 5. CÁNOVA CERVANTES, S.: Ob. Cit., p. 23.
- 6. NÚNEZ PESTANO, J. R.: «Herencia historiográfica y renovación: consideraciones sobre la caracterización de la historia social e institucional de Canarias durante el Antiguo Régimen», en *Aproximación a la Historia de Canarias*, Secretariado de publicaciones de la Universidad de La Laguna, Madrid, 1989, p. 59.
 - 7. NÚÑEZ PESTANO, J. R.: Ob. Cit., p. 58.
 - 8. PÉREZ DÍAZ, P.: El Problema canario, Sta. Cruz de La Palma, 1910, p. 71.
 - 9. MOROTE, L.: La tierra de los guanartemes, París, 1910, p. 402.
- 10. VELÁZQUEZ, M.: Resumen histórico-documentado de la autonomía en Canarias, Las Palmas, 1970, p. 5.
 - 11. VILAR, P., Economía, Derecho, Historia, Ed. Ariel, 1983.
 - 12. FONTANA, J.: Historia, Ed. Crítica, Barcelona, 1982.
- 13. HERNÁNDEZ SANDOICA, E.: Los caminos de la historia, Ed. Síntesis, 1995, pp. 162-163.
- 14. ROSA OLIVERA, L. de: Antecedentes históricos del régimen orgánico insular, Sta. Cruz de Tenerife, 1967.
- 15. ROSA OLIVERA, L. de: Evolución del régimen local de las islas Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1946, p. 24.
- 16. ROSA OLIVERA, L. de: Las haciendas locales en las islas Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1967, p. 259.
- 17. «Arguíase que el constituir las Islas Canarias una sóla provincia y estar organizada con arreglo a la Ley Provincial... ofrecía serios inconvenientes, derivados de la dificultad de comunicación de las otras islas con la de Tenerife, donde había que acudir para solventar toda clase de asuntos» (BERMEJO GIRONÉS, J. I.: Los Cabildos Insulares de Canarias, Las Palmas, 1952, p. 34).

Semejantes afirmaciones podemos encontrar en Valle Benítez,



«Toda esa lucha, inquietudes y protestas de la Gran Canaria son la consecuencia de englobar todo el Archipiélago, con sus siete islas habitadas en el arquetipo, único, rígido, ineludible de la demarcación provincial». (VALLE BENÍTEZ, J.: Los Cabildos Insulares de Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, 1970, pp. 39 y ss. en las que hace una descripción de la evolución del pleito insular siguiendo a Cánova Cervantes, M. Velázquez, P. Pérez Díaz, etc.).

- 18. NIETO, A.: «La región canaria», en Estudios de Derecho Administrativo especial canario, tomo I, Sta. Cruz de Tenerife, 1967, p. 310.
 - 19. NIETO, A.: Ob. Cit., pp. 20-21.